



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

**CONTRATO No. 013-2025**

<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b>	CONTRATO DE OBRA
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	DAVID RICARDO MEJIA COY
<b>IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA</b>	C.C 1.110.549.048
<b>NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA</b>	Condominio Parque 93 segunda Etapa- Ibagué
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	Veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil noventa y tres pesos (\$ 27.444.093) mcte
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	treinta(30) días
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa a todo costo consistente en reparaciones de cubiertas, sistemas hidráulicos y sanitarios, adecuación de baños para primera infancia, mejoramiento de aulas, zonas comunes y mantenimiento eléctrico.

Entre los suscritos: GUILLERMO BORJA CARABALLO, identificado con Cedula de ciudadanía n°93.372.128 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la institución EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA , con NIT 809 000 010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra DAVID RICARDO MEJIA COY identificada con cedula de ciudadanía N° C.C1.110.549.048 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brindar y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorno estudiantil I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratar el mantenimiento y/o adecuación en la planta física de la institución educativa técnica ciudad arkala. II. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente DAVID RICARDO MEJIA COY resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa a todo costo consistente en



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
 Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
 DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
 Ibagué-Tolima

reparaciones de cubiertas, sistemas hidráulicos y sanitarios, adecuación de baños para primera infancia, mejoramiento de aulas, zonas comunes y mantenimiento eléctrico. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	ACTICVIDADES	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES Y DEMOLICIONES</b>				<b>\$ 1.529.150,00</b>
1.1	Mantenimiento Y Limpieza De Viga Canal Y Bajantes De Aguas Lluvias bloque de aulas dos pisos	ML	130,00	\$ 2.500	\$ 325.000,00
1,2	Demolicion de pañete sobre placa de cubierta sobre escalera de bloque de dos pisos	M2	5,00	\$ 7.600	\$ 38.000,00
1,3	Demolicion de enchape de piso para reparacion de fuga hidraulica en bateria sanitaria BATERIAS SANITARIAS HOMBRES CUARTO PISO Y MUJERES TERCERO	M2	2,00	\$ 9.700	\$ 19.400,00
1,4	Demolicion de enchape de pared para reparacion de fuga hidraulica en bateria sanitaria BATERIAS SANITARIAS HOMBRES CUARTO PISO Y MUJERES TERCERO	M2	2,00	\$ 9.700	\$ 19.400,00
1.2	Desmote de aparato sanitario para instalación de sanitario primera infancia baño primer piso bloque antiguo	UND	2,00	\$ 37.500	\$ 75.000,00
1,5	Demolición de columnas corredor bloques antiguos	m3	1,50	\$ 250.000	\$ 375.000,00
1,6	Mantenimiento y acomodacion de sistema de aguas lluvias cubierta de laboratorio pisos antiguo	ML	21,30	\$ 15.500	\$ 330.150,00
1,7	Demolición de enchape aula escolar de reforzamiento	m2	43,40	\$ 8.000	\$ 347.200,00
<b>2</b>	<b>ADECUACIONES RECTORIA</b>				<b>\$ 1.443.000,00</b>
2,1	Suministro e instalación de cielorraso en PVC	M2	15,80	\$ 85.000	\$ 1.343.000,00
2,2	Reubicacion de lamparas existentes	UND	4,00	\$ 25.000	\$ 100.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
 Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
 DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
 Ibagué-Tolima

<b>3</b>	<b>MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y BAJO PLACA CORREDOR BLOQUE NUEVO</b>				<b>\$ 450.500,00</b>
	Mantenimiento De Humedades Incluye Reparación e impermeabilizacion De Zona superio Afectada En placa de piso bloque nuevo	<b>M2</b>	5,00	\$ 32.000	\$ 160.000,00
3,2	Suministro y aplicación de Pañete impermeabilizado bajo placa	<b>M2</b>	5,00	\$ 35.000	\$ 175.000,00
3,3	Suministro y aplicación de estuco sobre pañete bajo placa	<b>M2</b>	5,00	\$ 8.500	\$ 42.500,00
3,4	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 tres capas bajo placa	<b>m2</b>	5,00	\$ 14.600	\$ 73.000,00
<b>4</b>	<b>MANTENIMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS HOMBRES CUARTO PISO Y MUJERES TERCERO</b>				<b>\$ 1.977.000,00</b>
4,1	Mantenimiento De fuga en Punto Sanitario baterias cuarto y tercer piso (incluyen accesorios de reposicion )	<b>und</b>	4,00	\$ 54.000	\$ 216.000
4,2	Mantenimiento De fuga en Punto Hidráulico baterias sanitarias segundo piso(incluyen accesorios de reposicion )	<b>und</b>	4,00	\$ 54.000	\$ 216.000
4,3	Mantenimiento De Filtración Sala De Profesores	<b>ml</b>	5,00	\$ 75.000	\$ 375.000
4,4	Suministro e instalacion de enchape de piso baldosa ceramica formato existente antideslizante (reposicion de piezas afectadas)	<b>m2</b>	4,00	\$ 115.000	\$ 460.000
4,5	Suministro e instalacion de enchape de pared baldosa ceramica formato existente antideslizante (reposicion de piezas afectadas)	<b>M2</b>	4,00	\$ 115.000	\$ 460.000
4,6	Mantenimieto general unidades sanitarias incluye cambio de acesorio ( arbol de levas, acople y cifon)	<b>UND</b>	3,00	\$ 55.000	\$ 165.000



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
 Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
 DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
 Ibagué-Tolima

4,7	Mantenimiento tanque de suministro de agua incluye sellado de fuga de agua	UND	1,00	\$ 85.000	\$ 85.000
<b>5</b>	<b>BAÑOS PRESCOLAR PRIMER PISO BLOQUE ANTIGUO</b>				<b>\$ 2.570.000,00</b>
5,1	Suministro e instalacion de sanitario infantil primera infancia ( 43 cm de altura para niños de 3 a 6 años)	und	2,00	\$ 950.000	\$ 1.900.000
5,2	Suministro E Instalación De Lavamanos Infantil incluye meson en concreto enchapado con dos salidas de agua de 90cm x 50cm ( lavados con una altura de 60 a 65 cm)	und	1,00	\$ 600.000	\$ 600.000
5,3	Suministro e instalacion pasador tipo prisionero para puerta de baños incluye remache	UND	2,00	\$ 35.000	\$ 70.000
<b>6</b>	<b>ADECUACIONES AULA PRESCOLAR SALON 1 BLOQUE ANTIGUO</b>				<b>\$ 6.102.224,00</b>
6,1	Suministro E Instalación De Pañete liso aula prescolar salón 1 bloque antiguo	m2	14,64	\$ 32.000	\$ 468.480
6,3	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 tres capas aula prescolar salón 1 bloque antiguo	m2	14,64	\$ 14.600	\$ 213.744
6,4	Suministro y aplicación de esmalte sobre lamina llena( puerta carpinteria metalica) aula prescolar salón 1 bloque antiguo	m2	4,00	\$ 25.000	\$ 100.000
6,5	Suministro y aplicación de esmalte sobre marcos lamina ( ventaneria carpinteria metalica una cara) aula prescolar salón 1 bloque antiguo	ml	20,00	\$ 13.000	\$ 260.000
6,6	Suministro e instalacion de enchape de pared baldosa ceramica aula prescolar salón 1 bloque antiguo	m2	44,00	\$ 115.000	\$ 5.060.000
<b>7</b>	<b>MANTENIMIENTO PASILLO Y BLOQUE DE DOS PISOS</b>				<b>\$ 594.400,00</b>
7,1	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 tres capas azul sobre fachada en ladrillo	m2	39,00	\$ 14.600	\$ 569.400
7,2	Suministro e instalacion de Llaves Tipo Pesado exterior	UND	1,00	\$ 25.000	\$ 25.000
<b>8</b>	<b>INSTALACION CONCERTINA</b>				<b>\$ 810.000,00</b>



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
 Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
 DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
 Ibagué-Tolima

8,1	Suministro E Instalación De concertina cerramiento zona posterior entrada vehicular	ml	18,00	\$ 45.000	\$ 810.000
<b>9</b>	<b>MANTENIMIENTO ELECTRICO</b>				<b>\$ 1.488.000,00</b>
9,1	Suministro E Instalación De bombillo tubular para lampara hermetica	UND	20,00	\$ 18.800	\$ 376.000
9,2	Mantenimiento de circuito electrico del sotano	und	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
9,3	Suministro e instalacion de interruptores en aulas	und	5,00	\$ 18.000	\$ 90.000
9,4	Suministro e instalacion de toma corrientes	UND	5,00	\$ 18.000	\$ 90.000
9,5	Suministro E Instalación De Reflector Incluye Foto Celda ( zona exterior en el respaldo de los bloques antiguos )	UND	2,00	\$ 90.000	\$ 180.000
9,6	Suministro e instalacion de Lámpara Regleta Led Sobreponer 16w Blanca incluye punto electrico	UND	4,00	\$ 63.000	\$ 252.000
<b>10</b>	<b>ENCHAPE DE AULA DE REFUERZOS JORNADA ESCOLAR 7.2 AULA 15 BLOQUE ANTIGUO LABORATORIO</b>				<b>\$ 4.991.000,00</b>
10,1	Suministro e instalación de enchape tráfico pesado para piso Aula 15	m2	43,40	\$ 115.000	\$ 4.991.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 21.955.274</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 21.955.274</b>
<b>ADMINISTRACION 20%</b>					<b>\$ 4.391.055</b>
<b>IMPREVISTOS 1%</b>					<b>\$ 219.553</b>
<b>UTILIDADES 4%</b>					<b>\$ 878.211</b>
<b>TOTAL A.I.U</b>					<b>\$ 5.488.819</b>
<b>TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 27.444.093</b>

**Cláusula 3** – Informes El Contratista deberá presentar identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil noventa y tres pesos (\$ 27.444.093) mcte. La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 020 del 25 de septiembre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Parágrafo:** Conforme el oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el presente contrato cumple los tres requisitos para ser exento de IVA a saber:

1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado.
2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica.
3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

**Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es treinta (30) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Cláusula 7 - Derechos del Contratista.**

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

**Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico .
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad DAVID RICARDO MEJIA COY es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. DAVID RICARDO MEJIA COY será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** – Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	1 año apartir del acta de entrega o finalización del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

**Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:


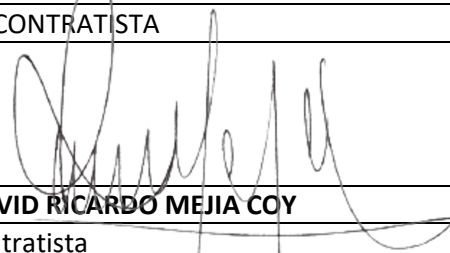
	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
<b>Nombre</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUIDAD ARKALA	DAVID RICARDO MEJIA COY
<b>Cargo</b>	contratante	Proponente
<b>Dirección</b>	Mz n cs 29 br Arkala	Condominio Parque 93 segunda Etapa- Ibagué Tolima
<b>Teléfono</b>	3115320968	3138101084
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:iet.ciudadarkala@hotmail.com">iet.ciudadarkala@hotmail.com</a>	arq davidmejia coy@gmail.com

**Cláusula 20** – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del rector GUILLERMO BORJA CARABALLO **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 2. El registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA  
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020  
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9  
Ibagué-Tolima

del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el 02 de octubre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
<b>GUILLERMO BORJA CARABALLO</b>	<b>DAVID RICARDO MEJIA COY</b>
Rector	contratista
c.c.93.372.128	c.c. 1.110.549.048